

gusto que se recomienda por la verdad i la lójica del razonamiento i por la correccion i sencillez en el arte i en las formas; bien entendido que para ello es menester que en los estudios del Curso de Humanidades no se habitúe a los alumnos únicamente a cultivar la memoria, sino tambien a discernir por sí i a redactar correctamente sus pensamientos.

«Esto supuesto, el Consejo ha acordado proponer al Gobierno que dicho Curso se divida en tres partes; la historia, la estética, i la teoría i práctica de la composicion. En la primera se estudiará una reseña jeneral i comprensiva de las Literaturas griega i romana i de sus influencias, de la Literatura i civilizacion de los indues, de la de la edad media i formacion de las lenguas modernas, i de la de los pueblos del norte, del este i mediodia de Europa, prestando atencion preferente a la Literatura española, cuya historia debe ser mas detenida i detallada. En la segunda se estudiará la Estética, agregando a la teoría de lo bello i de lo sublime, nociones de las cualidades jenerales del buen estilo i de la crítica literaria. En la tercera se hará un estudio mas lato i detenido, que el que se hace en el curso preparatorio, de todos los jéneros en que se ordenan las composiciones oratorias i poéticas, analizando i estudiando los clásicos antiguos i modernos, a medida que se vayan recorriendo aquellos jéneros, i criticando las composiciones que se presenten por los alumnos, sean orijinales o de simple exposicion i análisis.

«Siendo suficientemente idóneo el profesor que obtenga esta clase por oposicion, puede dar a estas bases el desarrollo que crea conveniente; i por eso el Consejo se cree escusado de proponer desde luego un programa, que, tal vez, serviria de embarazo i pondria trabas a la competencia del que se encargue de poner por obra el pensamiento que el Gobierno ha tenido al mandar fundar la cátedra de Literatura superior.»

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Catálogo de publicaciones chilenas.

Santiago, 3 de mayo de 1861.—Despues de cerca de año i medio de incesantes investigaciones i trabajos de todo jénero, he logrado dar cima al minucioso “Catálogo de todas las publicaciones hechas en Chile desde la introduccion de la imprenta en el pais, en 1812, hasta el año de 1859 inclusive,” para cuya formacion el Consejo de la Universidad se

servió comisionarme por acuerdo de 17 de diciembre de dicho año. A fin de completar la estadística bibliográfica del país, he trabajado también otros dos catálogos anexos a éste: el primero, de todos los chilenos que han publicado obras en países extranjeros; i el segundo, de todas las obras que, mas o ménos directa o indirectamente, tratan de Chile, sea que se hayan publicado en el extranjero o que permanezcan manuscritas. Uno i otro han sido sometidos, en cuanto es posible, a las mismas circunstancias de detalle del que se me encargó. Tales son, en el órden en que las espreso: 1.º Títulos de las obras; 2.º Nombres de los autores o traductores, o de unos i otros; 3.º Volúmenes de las obras, i números de los periódicos; 4.º Número de páginas; 5.º Tamaños; 6.º Años de la impresion; 7.º Imprentas por donde ésta se ha hecho; i 8.º Lugares en que se efectuó.—También se citan las varias ediciones.

Tengo, pues, la honra de comunicar a US. que ya estos trabajos se hallan en disposicion de principiari a ser dados a la prensa, para que el Consejo determine lo que estime conveniente acerca de su publicacion, sea que ésta se haga de cuenta de la Universidad o del Supremo Gobierno. Esto último sería quizá lo mas justo i conveniente: ya por que la obra de que se trata es de la mayor importancia para el país en jeneral, puesto que abraza la estadística bibliográfica de la literatura chilena bajo todas sus facces o aspectos, i el Gobierno suele costear siempre esta clase de obras; i ya porque estando por su naturaleza destinada a circular en abundancia dentro i fuera del país, para llenar a este respecto ciertas necesidades permanentes de la sociedad o de la civilizacion, es menester sea tirada en un número de ejemplares que sea bastante a satisfacer tales necesidades, i la Universidad por sí sola no cuenta quizá con los fondos suficientes para el gasto total, teniendo que cargar con el de remuneracion al autor.

A efecto de poder suministrar a US. algunos datos sobre el costo de esta publicacion, he calculado, a vista de mis manuscritos i con la ayuda de los impresores, que la referida obra no bajará de ciento cincuenta a doscientas páginas mas o ménos, en folio menor, no pudiendo imprimirse en otro tamaño por hallarse en forma de estado una gran parte de ella. Además, para saber lo que importaria cada pliego de a cuatro páginas, tirado a razon de 1,000 ejemplares, en buen papel como el de las Memorias de los Ministros de Estado i en un tipo semejante al de los *Anales*, inclusas las tapas, la encuadernacion i el recorte, he visto a tres de nuestras mejores imprentas, la del Ferrocarril, la Nacional i la del Correo; i ha resultado que el mínimo pedido por la primera asciende a veinte pesos, i el de cada una de las dos últimas a diez i siete pesos veinticinco centavos.

Para que se conozca desde luego el papel, el tipo, i el ajuste o tama-

ño de la impresion en cada una de las páginas, que la Imprenta Nacional puede emplear en esta obra, acompaño tres piezas que como muestra me ha pasado. La marcada con A. denota el papel, la con B. el tipo, i la con C. el ajuste de las páginas.—Dios guarde a U.S.—*Ramon Briseño*.—Señor Rector de la Universidad de Chile.

Santiago, 5 de junio de 1861.—El Consejo de la Universidad ha aceptado la propuesta de la Imprenta Chilena para imprimir el Catálogo de las publicaciones nacionales compuesto por Ud., al precio de catorce pesos el pliego de cuatro páginas tirado a mil ejemplares en la forma que Ud. ha indicado, i conviene tambien en pagar con el visto-bueno de Ud. el valor de lo impreso, cuando esté terminada así como una tercera parte de la obra. En consecuencia, puede Ud. principiar a hacer imprimir el mencionado Catálogo.—Dios guarde a Ud.—*ANDRÉS BELLO*.—Al señor Secretario de la Facultad de Humanidades don *Ramon Briseño*.

Dispensa del exámen de Economía Política a don Sótero Gundian.

Santiago, 10 de junio de 1861.—El Presidente de la República con fecha de hoi ha decretado lo que sigue:

«Vista la solicitud adjunta a la nota precedente, vengo en permitir que el Secretario de la Intendencia del Maule, don Sótero Gundian, pueda optar al grado de Licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas de la Universidad sin rendir préviamente el exámen de Economía Política, en atencion a que el solicitante no ha podido asistir a la clase respectiva por atender al cumplimiento de los deberes que le impone su destino.—Comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines cõsiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor*.—Al Rector de la Universidad.

Escuela superior para hombres en Talca.

Santiago, 17 de junio de 1861.—Careciendo el departamento de Talca de una escuela superior para hombres, en conformidad del artículo 6.º de la lei de 24 de noviembre de 1860 i con lo espuesto en la nota que precede, he venido en decretar:

Art. 1.º Conviértese en superior la escuela de primeras letras para hombres anexa al Liceo de la ciudad de Talca, establecida por decreto de 19 de mayo de 1857, debiendo enseñarse en ella los ramos siguientes:

Lectura i escritura del idioma patrio, doctrina i moral cristiana, aritmética i sistema legal de pesos i medidas, gramática castellana, jeografía i cosmografía, dibujo lineal i historia sagrada, historia de América i

de Chile, Constitucion política del Estado, elementos de física i de química, elementos de agricultura, i música vocal.

Art. 2.º Este establecimiento tendrá los empleados i asignaciones que a continuacion se espresan:

Un Director con seiscientos pesos anuales.

Un primer ayudante con cuatrocientos pesos.

Un segundo ayudante con trescientos pesos.

Un portero con cuarenta i ocho pesos.

Art. 3.º Los alumnos se dividirán en tres secciones, en cuanto a la enseñanza i réjimen de la escuela.

En la primera seccion se enseñará:

Lectura i escritura del idioma patrio, primeras nociones de aritmética, doctrina i moral cristiana, gramática castellana hasta las conjugaciones de todos los verbos, análisis gramatical i nociones de jeografía.

En la segunda: escritura, aritmética i sistema légal de pesos i medidas, gramática castellana i dictado, jeografía, historia sagrada e historia de América.

En la tercera: cosmografía, elementos de jeometría, dibujo lineal, historia de Chile, Constitucion política del Estado, elementos de física i química, elementos de agricultura i música vocal.

Art. 4.º El Director deberá enseñar los ramos correspondientes a la tercera seccion, el primer ayudante los de la segunda, i el segundo ayudante los de la primera. Podrá sin embargo el Director, segun el estado del establecimiento i número concurrente de alumnos, alterar este órden en la parte que así lo exijiere el mejor servicio de la escuela.

Art. 5.º Ningun alumno podrá pasar de una seccion inferior a otra superior sin hallarse suficientemente preparado en los ramos que deben cursarse en aquella.

Art. 6.º La enseñanza que se dé en la escuela superior que se establece por el presente decreto, será gratuita, i los sueldos de sus empleados se imputarán, por lo que queda del presente año, a la partida 53 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública. Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Inspector i profesores para el Instituto Nacional.

Santiago, 18 de junio 1861.—Apruébase el nombramiento de don José Agustín Fuentes, hecho por el Rector del Instituto Nacional, para inspector de internos en reemplazo de don Eduardo de la Barra. Abónesele el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 18 de junio de 1861.—En atencion al crecido número de alumnos que concurre a la tercera clase del curso de Humanidades del Instituto Nacional, i con lo espuesto en la nota que precede, decreto :

Nómbrese profesor auxiliar extraordinario de la tercera clase del curso de Humanidades del Instituto Nacional, por los meses que quedan del presente año, a don José Antonio Lira, con la dotacion de seiscientos pesos anuales, que se le abonará desde el dia en que principie a prestar sus servicios, imputándola a fondos jenerales del establecimiento. Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 19 de junio de 1861.—Con lo espuesto en la nota que precede, nómbrese profesor auxiliar de la 1.ª clase del curso preparatorio de Matemáticas del Instituto Nacional a don Alejandro Andonaegui, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde el dia en que haya principiado a prestar sus servicios, con cargo a los fondos jenerales del establecimiento.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Erijese en fiscal la escuela particular del Huanaco en Huechuraba.

Santiago, 19 de junio de 1861.—Considerando: 1.º Que en el lugar denominado el *Huanaco*, subdelegacion de Huechuraba del departamento de Santiago, no hai ninguna escuela pública a que pueda asistir el crecido número de niños que contiene la poblacion de esa localidad en estado de recibir instruccion primaria;

2.º Que los vecinos están dispuestos a contribuir a los gastos que demanda un establecimiento de esta clase; i

3.º Que don José Marchan sostiene i dirige una escuela particular a satisfaccion de los padres de familia.—Con lo espuesto en la nota que precede, he venido en acordar i decreto :

Art. 1.º Desde el 1.º de enero de 1862, será fiscal la escuela particular que don José Marchan sostiene i dirige en el punto denominado el *Huanaco*, subdelegacion de Huechuraba del departamento de Santiago, debiendo funcionar en el local provisto de los muebles i útiles necesarios que faciliten los vecinos. Llevará el núm. 11.

Art. 2.º En esta escuela se enseñarán los ramos siguientes: lectura i escritura del idioma patrio, doctrina i moral cristiana, elementos de aritmética práctica i el sistema legal de pesos i medidas.

Art. 3.º Nómbrese preceptor de la escuela que se crea por el presente decreto, al mencionado don José Marchan, con el sueldo de trescientos pesos anuales, que se le abonará desde el dia fijado en el art. 1.º, si en ese dia principiare a funcionar la escuela.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Dispensa del exámen de Economía Política a don Ramon 2.º Murillo.

Santiago, 25 de junio de 1861.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

«Vista la solicitud precedente, i considerando: 1.º que en la época en que el solicitante, siguiendo el plan de estudios universitarios, debió cursar el ramo de Economía Política, no se enseñaba dicho ramo en el Instituto Nacional por ausencia del profesor respectivo; i 2.º que, cuando se abrió de nuevo dicho curso, el solicitante se encontraba fuera de la República, desempeñando una comision del Gobierno; vengo en permitir que don Ramon 2.º Murillo pueda optar al grado de Licenciado en la Facultad de Leyes de la Universidad sin rendir el exámen de Economía Política.—Comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Ingeniero jeógrafo.

Santiago, 28 de junio de 1861.—En vista de la nota precedente i de los documentos a ella adjuntos, nómbrase a don Francisco Newman Ingeniero jeógrafo de la República.—Estiéndasele el título correspondiente.—Comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*